



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Bogotá, 19 de septiembre de 2019

Señor (a)  
**ANONIMO**  
No Reporta Dirección

|                           |                               |   |                        |
|---------------------------|-------------------------------|---|------------------------|
|                           | <b>MINTRABAJO</b>             | <b>No. Radicado</b>                                   | 08SE202073110000000208 |
|                           |                               | <b>Fecha</b>  | 2020-01-09 12:54:31 pm |
| <b>Remitente</b>          | <b>Sede</b>                   | D. T. BOGOTÁ  |                        |
|                           | <b>Depen</b>                  | GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL |                        |
| <b>Destinatario</b>       | RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN |   |                        |
| <b>Anexos</b>             | 0                             | <b>Folios</b>   | 2                      |
|                           |                               |   |                        |
| COR08SE202073110000000208 |                               |   |                        |

Al responder por favor citar esté número de radicado

## ASUNTO: Respuesta Radicado No. 11EE2019731100000026742 del 12 de agosto de 2019

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y respetuosa y en atención al escrito presentado ante el Ministerio del Trabajo - Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (GPIVC) de la Dirección Territorial de Bogotá, referente a su petición en la que solicita investigar a la empresa UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMON BOLIVAR, este despacho se permite manifestar lo siguiente:

En virtud al principio de eficacia administrativa, establecida en el artículo 03 Numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le requiero allegar prueba en la que se pueda identificar plenamente a su presunto empleador con su número de NIT o si es persona natural su número cedula de ciudadanía, amplíe los hechos, la presunta vulneración y las pretensiones a que haya lugar, así como también todo lo que ha bien quiera informar y anexe si cuenta con ellos, documentos o pruebas que sirvan de soporte a la petición, a fin de resolver de fondo su petición o iniciar un proceso de investigación por parte de este ente ministerial si reúne los requisitos estipulados en la normatividad para ello.

En razón a lo anterior como dependencia de inspección vigilancia y control en aras al respeto del principio de imparcialidad que establece que las autoridades darán el mismo trato a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento, es necesario estos documentos y con ello respetar los derechos a su contraparte ya que se está actuando según lo dispone el artículo 38 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 estipula lo siguiente:

*Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (...)"*

Por lo anterior, cuenta con el termino de 01 mes para radicar nuevamente su petición completando la información requerida, acorde a lo establecido en artículo 17 de la ley 1755 de 2015, **sin olvidar incluir en su escrito el número de radicado que presento de manera inicial 11EE2019731100000026742 del 12 de agosto de 2019.**

Con lo anterior esperamos atender su solicitud, reiterando nuestra permanente disposición de servicio, quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Atentamente,

**TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Bogota

Elaboró: Claudia R.  
Revisó/Aprobó: Tatiana F

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)